



RADICADO	05-893-40-89-001- 2019-00021 -00
PROCESO	EJECUTIVOS POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (s)	NANCY RIOS CHACON
DEMANDADO (s)	JAVIER ROJAS SANCHEZ
ASUNTO	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA DEMANDANTE
AUTO	No. 708

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Diez de agosto de dos mil veintiuno

No se accede a lo solicitado por la demandante el 02 de agosto de 2021, pues de la relación de depósitos judiciales que antecede se desprende que el empleador del ejecutado ha venido consignando los valores a él retenidos de manera constante, y no fue al empleador, sino al demandado, a quien se le fijó un plazo en la Sentencia No. 013 (folio 5) para entregar la cuota alimentaria de sus hijos.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por la ejecutante, y lo solicitado para que se alleguen los desprendibles de pago del demandado desde la fecha en que se vinculó con GLOBAL SECURITY LTDA., se le remite al Auto No. 490 del 28 de junio de 2021, donde se ordenó oficiar con tal finalidad.

En vista de que la entidad no ha dado respuesta a lo requerido por el Juzgado, se ordena oficiarle nuevamente para reiterarlo lo ordenado en aquella oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 088, fijado hoy 11 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO